

Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional No 79-2016-GORE-ICA/GRAF

lca, 1 4 JUN 2016

VISTO: Carta N° 090-2016-CSI-JS, Informe N° 019-2016-SSLP/AMPL, Informe N° 214-2016-SSLP, y el Informe N° 0246-2016-GORE ICA-GRAF/SABA; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Diciembre de 2013, el Comité Especial AD — HOC adjudicó la Buena Pro del proceso de selección por Licitación Pública N° 007-2013-GORE ICA para la Ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de Ica — Provincia de Ica" por un monto total adjudicado de S/.101'870,875.94 (Ciento Un Millones Ochocientos Setenta Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 94/100 Nuevos Soles)

Que, con fecha 11 de Diciembre de 2013, se suscribió el Contrato Ejecución de Obra Nº 027-2012-GORE ICA entre el Gobierno Regional de Ica y el CONSORCIO AGUAS DE ICA, cuyo plazo de Ejecución de Obra será de cuatrocientos ochenta (480) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

Que, mediante Carta N° 090-2016-CSI-JS, recibida el 31 de Mayo de 2016, el Jefe de Supervisión de la Obra Ing. Porfirio Huamán Mitma al revisar la Ampliación de Plazo N° 03, concluye que es **PROCEDENTE**, indicando textualmente lo siguiente: "[...]tengo a bien saludarlo y a la vez hacerle llegar el Pronunciamiento de la Supervisión respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 presentado por el Contratista Consorcio Aguas de Ica, responsable de la ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de Ica - Provincia de Ica. [...]".

Mediante Informe n° 019-2016-SSLP/AMPL de 8 de junio de 2016, la Ingeniera Angélica Parra Lévano comunicó al señor Julio Cesar Gutiérrez Quintana textualmente lo siguiente: Af...] se tiene que la supervisión y la suscrita recomiendan SE APRUEBE la Ampliación de Plazo N° 03, por la causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista debido a la oposición de grupos de personas de la población del distrito de San José de Los Molinos, la cual genero paralizaciones de trabajo a la ejecución de las obras correspondientes a las partidas del componente de la Captación de las Galerías Filtrantes, por 13 días calendario desde el 19 de octubre del 2016 hasta el día 31 de octubre del 2016, por lo antes expuesto se recomienda declarar Procedente la presente Ampliación de Plazo. Se recomienda la emisión de la Resolución de la Aprobación de manera urgente, [...]"

Que, mediante Informe N° 214-2016-SGSLP, recibida el 8 de Junio de 2016, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en merito al Informe N° 09-2016-SSLP/AMPL, concluye y recomienda declarar PROCEDENTE el otorgamiento de Ampliación de Plazo N° 03, indicando textualmente lo siguiente: "[...] la empresa contratista Consorcio Aguas de Ica ejecutor de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de



Gobierno Regional Ica



Ica, Provincia de Ica" viene solicitando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, la misma que es emitida por el representante legal de la supervisión luego de sus análisis y evaluación a la solicitud de la ampliación, opina y recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por 13 días calendario, debido a la oposición de grupos de personas de la población del distrito de San José de Los Molinos, la cual generó las paralizaciones de trabajo a la ejecución de las obras correspondientes a las partidas del componente de la Captación de las Galerias Filtrantes. Por lo tanto, de acuerdo al informe del supervisor de la obra y de la ingeniera evaluadora éste Despacho da su conformidad a lo solicitado, por lo que se recomienda formular el proyecto del Acto Resolutivo el cual se declara PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 03 por 13 días calendarios, [...]".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y de conformidad con el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo crítica del programa pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta de ejecución de obra vigente: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2) Atrasos en cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, 3) Caso fortulto o de fuerza mayor debidamente comprobada y 4) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiera otorgado;

Que, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: para que proceda una ampliación de plazo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 200º del mismo dispositivo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra a las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superara el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;

Que, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 197-2016-GORE.ICA-GRAF/SABA, de fecha 20 de Mayo de 2015, la Sub Gerencia de Abastecimiento concluyó que conforme a lo Recomendado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01.







Gobierno Regional Ica



Que, estando a los fundamentos expuestos, con la aprobación de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, recomendación de la Sub Gerencia de Abastecimiento y la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y estando a lo dispuesto en los artículos 200º y 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley Nº 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0481-2015-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Nº 03, del Contrato de Ejecución de Obra Nº 027-2012-GORE ICA, solicitada por el CONSORCIO AGUAS DE ICA, sobre el plazo de ejecución de obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de Ica – Provincia de Ica", el mismo que rige desde el 19 de octubre de 2016 hasta el 31 de Octubre de 2016, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al CONSORCIO AGUAS DE ICA, integrada por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.R.L y JORGE HERNÁN SALINAS DE CÓRDOVA, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

GERÉNCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ica, 14 de junio del 2016

Señor: SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN.

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.RN° 079 -2016 de fecha 14-06-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.

